



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 660 (18 - Mayo - 2018)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 “Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”, y se re liquida, reconoce y ordena el pago de la licencia por enfermedad aplicando el incremento salarial vigencia 2023, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022².

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°660 (18 - Mayo - 2018)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 “Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”, y se re liquida, reconoce y ordena el pago de la licencia por enfermedad aplicando el incremento salarial vigencia 2023, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023, se concedió licencia por enfermedad a razón de catorce (14) días y se ordenó el pago por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.234.597) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.919) y doce (12) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$987.678) a cargo de la EPS Sanitas.

Que el día dos (2) de mayo de 2023 Sanitas EPS realizó un pago al Instituto Distrital de las Artes-Idartes por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.132) correspondiente a catorce (14) días por concepto de incapacidad medica por diagnóstico 0034 correspondiente a la funcionaria DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud del diagnóstico de la incapacidad médica de fecha diez (10) de abril de 2023, expedido por la Clínica Colsanitas y generado por la médico general Alexandra León Rodríguez adscrita a EPS Sanitas, donde le concedió catorce (14) días de incapacidad médica comprendida desde el diez (10) al veintitrés (23) de abril de 2023 otorgada a la funcionaria DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO, la cual se concedida mediante la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023, se debe ajustar en cuanto al porcentaje de reconocimiento por parte de la EPS SANITAS, que no es por las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización, sino por el cien por ciento (100%) del ingreso base de cotización que percibe la citada funcionaria a razón de los catorce (14) días de incapacidad que corresponden a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.132).

Que en virtud del Decreto Distrital 067 del 15 de febrero de 2023 y la normativa vigente relacionada con el incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2023, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 2 del catorce (14) de abril de 2023, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023, en un catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo, a partir del primero (01) de enero de 2023, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías

al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha limite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.

3. *Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.*

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 660 (18 - Mayo - 2018)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 “Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”, y se re liquida, reconoce y ordena el pago de la licencia por enfermedad aplicando el incremento salarial vigencia 2023, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que, por lo antes expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de la incapacidad médica reconocida a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) tal y como se señala en el siguiente cuadro y en el documento de liquidación adjunto que forma parte integral del presente acto administrativo:

CC	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	Auxilio de Incapacidad	Auxilio de Incapacidad incremento	Auxilio de Incapacidad Diferencia
1.033.688.793	DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	\$1.234.597	\$1.981.132	\$ 746.535

Que tal y como se señala en el cuadro que antecede y junto con el soporte adjunto que forma parte integral del acto, hay una diferencia en el valor a favor de la funcionaria ALFARO PRIETO que surge en razón de la aplicación del incremento salarial para la vigencia 2023, que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$746.535), valor que será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo *al* rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en consecuencia, se debe modificar el artículo segundo de la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 “*Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes*”; en el sentido de ajustar el porcentaje, el valor y número de días a reconocer por la incapacidad médica a favor de la funcionaria DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO y a cargo de la EPS SANITAS, esto es que, el pago de los catorce (14) días de incapacidad médica a razón del ciento por ciento 100% del ingreso base de cotización percibido por la citada funcionaria, que equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.132).

Que asimismo, es necesario reconocer y pagar a la funcionaria DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.688.793 quien se encuentra vinculada al Idartes con derechos de carrera administrativa y en la actualidad está en encargo de un empleo de planta de personal global denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y financiera-Talento Humano, la diferencia del valor que surge de la aplicación del incremento salarial para la vigencia 2023 en la incapacidad médica equivalente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$746.535), de la forma como a continuación se ilustra y se soporta con el documento de re liquidación por aplicación del incremento salarial 2023 para la citada incapacidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°660
(18 - Mayo - 2018)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 “Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”, y se re liquida, reconoce y ordena el pago de la licencia por enfermedad aplicando el incremento salarial vigencia 2023, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

FUNCIONARIO	DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO					
EPS	Sanitas EPS					
SALARIO BASE	\$ 4.245.283					
FECHA DE INCAPACIDAD	Diez (10) de abril de 2023					
DIAS DE INCAPACIDAD	14	10-04-2023 al 23-04-2023				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Catorce (14)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
14	100	\$ 1.981.132	0	100	0	\$ 1.981.132

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 *“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el sentido de ajustar el número de días, porcentaje de reconocimiento y valor de la incapacidad médica por parte de la EPS SANITAS, que no es por doce días, a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$987.678), sino que corresponde al ciento por ciento (100%) del ingreso base de cotización que percibe la funcionaria a razón de los catorce (14) días de incapacidad que corresponden a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.132), en consecuencia el artículo segundo quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.132) por concepto de incapacidad de catorce (14) días con cobertura al cien por ciento (100%) a cargo de la EPS Sanitas.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Re liquidar la incapacidad médica reconocida mediante Resolución 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 y pagada en el mes de abril de 2023, por aplicación del incremento salarial del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) de la asignación básica mensual a la funcionaria DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.688.793, quien se encuentra vinculada con acto administrativo en empleo de planta de personal con derechos de carrera administrativa y en la actualidad está en encargo de un empleo de planta global de personal denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTICULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de la incapacidad médica por aplicación del incremento salarial vigencia 2023, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 746.535) a la funcionaria DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.688.793.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°660
(18 - Mayo - 2018)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 “Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”, y se re liquida, reconoce y ordena el pago de la licencia por enfermedad aplicando el incremento salarial vigencia 2023, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo al siguiente rubro:

CODIGO RUBRO	RUBRO
O231020100101	Sueldo básico

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 439 del dieciocho (18) de abril de 2023 que no son objeto de modificación en este acto, permanecen iguales.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.033.688.793.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 18 - Mayo - 2018

LILIANA MORALES ORTÍZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

La modificación por el ajuste de la incapacidad médica, así como la reliquidación y la indicación de los rubros que se afectarán para el presente reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad: El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Daniel Ospina Donado -Contratistas Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel – Profesional Especializado	
Revisó-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica (E):	Stephany Johanna Nañez Pabón– Profesional Especializado con encargo de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

CÁLCULO DE INCAPACIDAD POR MATERNIDAD

FUNCIONARIO:	DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO						CÉDULA	1033688793					
EPS: SANITAS													
Total Días	14												
Informado a través de correo 10/04/2023													
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC EPS Incremento	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad	Valor Incapacidad Incremento	Valor Incapacidad Diferencia
N/A	10/04/2023	11/04/2023	14			\$ 3,703,791	\$ 4,245,283			2	\$ 246,919	\$ 0	-\$ 246,919
N/A	12/04/2023	23/04/2023	14	\$ 3,703,791	4,245,283			12	14		\$ 987,678	\$ 1,981,132	\$ 993,454
Total a Pagar por Incapacidades											\$ 1,234,597	\$ 1,981,132	\$ 746,535
DIAS AL 100% y 66,667% RECONOCIDO	14	\$ 1,234,597	Incapacidad Inicial										
DIAS AL 100% INCREMENTADO	14	\$ 1,981,132											
TOTAL DIFERENCIA A PAGAR		\$ 746,535											

CÁLCULO DE INCAPACIDAD POR MATERNIDAD

FUNCIONARIO:	DIANA ALEXANDRA ALFARO PRIETO						CÉDULA	1033688793					
EPS: SANITAS													
Total Días	14												
Informado a través													
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC EPS Incremento	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad	Valor Incapacidad Incremento	Valor Incapacidad Diferencia
N/A	10/04/2023	11/04/2023	14			\$ 3.703.791	\$ 4.245.283			2	\$ 246.919	\$ 0	-\$ 246.919
N/A	12/04/2023	23/04/2023	14	\$ 3.703.791	4.245.283			12	14		\$ 987.678	\$ 1.981.132	\$ 993.454
Total a Pagar por Incapacidades											\$ 1.234.597	\$ 1.981.132	\$ 746.535
DIAS AL 100%	2	\$ 246.919	Incapacidad Inicial										
DIAS AL 66.667%	12	\$ 987.678											
TOTAL:		\$ 1.234.597											

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

